



Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA G.A.R.G.CH. N° 18/2026

Abg. MSc. David Rojas Corvera
EJECUTIVO REGIONAL
GOBIERNO AUTÓNOMO REGIONAL DEL GRAN CHACO



VISTOS Y CONSIDERANDO:

CONSIDERANDO I.-

Que, la Constitución Política del Estado (CPE) establece en su Artículo 272 “La Autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos el gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones”; en concordancia con el Artículo 6-I. Numeral 3 de la Ley 031 Ley de Autonomías y Descentralización “Andrés Ibáñez”. En concordancia el Artículo 281 dispone que “El gobierno de cada autonomía regional estará constituido por una Asamblea Regional con facultad deliberativa, normativo-administrativa y fiscalizadora, en el ámbito de sus competencias, y un órgano ejecutivo”.

Que, la Administración Pública se rige por los principios de compromiso, honestidad, responsabilidad y legalidad, de conformidad al Artículo 232 de la Norma Suprema.

Que, la Ley N° 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Ibáñez” del 19 de julio de 2010, dispone en el Parágrafo I. del Artículo 103. (RECURSOS DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES AUTÓNOMAS), que “I. Son recursos de las entidades territoriales autónomas los ingresos tributarios, ingresos no tributarios, transferencias del nivel central del Estado o de otras entidades territoriales autónomas, donaciones, créditos u otros beneficios no monetarios, que en el ejercicio de la gestión pública y dentro del marco legal vigente, permitan a la entidad ampliar su capacidad para brindar bienes y servicios a la población de su territorio”.

Que, la referida norma, respecto la ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES AUTÓNOMAS, dicha norma establece en el Parágrafo II del Artículo 108. (TESORERÍA Y CRÉDITO PÚBLICO), que “II. Las máximas autoridades ejecutivas, asambleas y concejos de las entidades territoriales autónomas, en el marco de sus competencias, solicitarán de forma expresa la apertura, cierre y modificación de cuentas corrientes fiscales al ministerio responsable de las finanzas públicas. La habilitación de firmas de las cuentas corrientes fiscales será realizada ante las instancias correspondientes de acuerdo a las normas vigentes”.

Que, los Artículos 103 y 108 de Ley N° 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Ibáñez” mencionados precedentemente, se encuentran en concordancia con lo dispuesto por el Estatuto Autonómico Regional del Gran Chaco, norma aprobada en mediante Referéndum de fecha 20 de noviembre de 2016) y cuenta con la Declaración Constitucional Plurinacional 062/2015 del 5 de marzo de 2015, correlativa a las Declaraciones Constitucionales Plurinacionales 010/2015 del 14 de enero de 2015 y 055/2014 del 21 de octubre de 2014, mismo que en su Parte Tercera regula el Régimen Económico y Financiero del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco.

Que, en ese sentido, en cuanto a la ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS, los Parágrafos I y II del Artículo, señalan: “Artículo 63. (TESORO REGIONAL) I. El Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco constituye e implementa su Tesoro Regional para la administración de sus recursos económicos, en sujeción a la Cons-



Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco



titución Política del Estado, Leyes del Estado, y de conformidad con los principios, normas y procedimientos emitidos por el Ministerio responsable de las finanzas públicas, como Órgano Rector. III. La Ejecutiva o Ejecutivo Regional solicitará de forma expresa la apertura, cierre y modificación de cuentas corrientes fiscales, al Ministerio responsable de las finanzas públicas. IV. Las Ejecutivas o Ejecutivos de Desarrollo solicitarán de forma expresa y directa la apertura de cuentas corrientes fiscales recaudadoras y pagadoras para la administración de sus recursos; conforme a Ley”.

Que, el Órgano Ejecutivo Regional se encuentra conformado por un Ejecutivo Regional, que se constituye en la Máxima Autoridad Ejecutiva, un Ejecutivo de Desarrollo de Carapari y un Ejecutivo de Desarrollo de Villamontes. II. El Órgano Ejecutivo Regional ejerce funciones ejecutivas, reglamentarias, administrativas y técnicas, de conformidad al Art. 33-Parágrafos I y II del Estatuto Autónomo Regional del Gran Chaco.

Asimismo, en lo referido a las atribuciones y funciones del Ejecutivo Regional, en su Artículo 35.3.- se encuentra “Dirigir la administración pública Regional coordinando la acción con los Ejecutivos de Desarrollo. 35-8 “Emitir resoluciones administrativas en el marco de su facultad ejecutivas”.

Que, en mérito a lo expuesto, el Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, con el propósito de administrar los recursos financieros, tiene cuentas aperturadas en el BANCO UNIÓN S.A., cuyo manejo se realiza a través de las firmas habilitadas conforme a procedimientos vigentes, con base a lo dispuesto por las Normas Básicas del Sistema de Tesorería y Crédito Público y Reglamentación de Manejo de Cuentas Corrientes Fiscales.

Que, en fecha 4 de mayo de 2026, la Asamblea Regional del Gran Chaco, en ejercicio de sus atribuciones legales y conforme a la Resolución Regional N° 001/2026, procedió a la posesión del Abg. MSc. David Rojas Corvera como Ejecutivo Regional del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, para la gestión constitucional 2026-2031, constituyéndose, en consecuencia, en la Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE) de la Entidad, para el referido periodo constitucional.

Que, mediante Resolución Administrativa G.A.R.G.CH. N° 02/2026 de fecha 04 de mayo de 2026, emitida por el Abg. MSc. David Rojas Corvera - Ejecutivo Regional del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, se designó al Lic. WALTER MORALES GRIMALDO, con Cédula de Identidad N° 1879329, como SECRETARIO REGIONAL DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS dependiente del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco.

Que, la administración pública regional se rige por los principios de desconcentración y descentralización administrativa, subsidiariedad, legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso, interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados.

POR TANTO:

El Ejecutivo Regional del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, en uso de las atribuciones conferidas por Ley:

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Se **AUTORIZA LA FIRMA** para el **Manejo de Cuentas Corrientes Fiscales** ante el Banco Unión S.A. y **suscripción de cheques** del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, al servidor público **Lic. WALTER MORALES GRIMALDO**, con Cédula de Identidad N° 1879329, quien ejerce el cargo de



Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco



SECRETARIO REGIONAL DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS del Gobierno Autónomo Regional del Chaco.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Por Asesoría General de Despacho notifiqúese con la presente Resolución Administrativa al servidor público autorizado, a efectos de su ejecución y cumplimiento.

ARTÍCULO TERCERO.- La presente Resolución Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco.

Es dado en el despacho del Ejecutivo Regional, en la ciudad de Yacuiba, a los veintiún días del mes de mayo de dos mil veintidós años.

Regístrese, Publíquese, Comuníquese y Archívese.


ABG. GILDA MORALES
RESPONSABLE DE GESTIÓN
ADMINISTRATIVA - PROFESIONAL I
SECRETARÍA REGIONAL JURÍDICA
Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco


ABG. MSc. David Rojas Corvera
EJECUTIVO REGIONAL
GOBIERNO AUTÓNOMO REGIONAL
DEL GRAN CHACO




Abog. Alvaro E. Soruco Romero
SECRETARIO REGIONAL JURÍDICO
GOBIERNO AUTÓNOMO REGIONAL
DEL GRAN CHACO